

PADILLA SANMARTIN Y ELIZABETH CUMANDA OCHOA CUEVA SE HACE CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES DE LEY, EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA Y DEMANDA, ASI COMO LA PROVIDENCIA RECAIDA Y QUE A CONTINUACION SIGUIEN:  
 (EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA).- Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, el 10. De Diciembre de 1997, ante el Notario Cuarto del Cantón, Dr. Jaime Allón Albán, los referidos cónyuges Rolando Delcar Padilla Sanmartín y Elizabeth Cumandá Ochoa Cueva, han convenido en forma libre y voluntaria, partirse los bienes adquiridos durante la vida matrimonial, en la siguiente forma: al señor ROLANDO DELCAR PADILLA SANMARTIN, le corresponde el 50% del lote de terreno no. 41 y casa, ubicados en la Parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los linderos, dimensiones, superficie y más especificaciones señalados en esa misma escritura; el señor Rolando Delcar Padilla Sanmartín renuncia sus ganancias a favor de sus hijas las menores, María Elizabeth y Carla Alejandra Padilla Ochoa; y, a la señora ELIZABETH CUMANDA OCHOA CUEVA, le corresponde el otro 50% del referido inmueble.  
 (EXTRACTO DE LA DEMANDA).- Actores: ROLANDO DELCAR PADILLA SANMARTIN Y ELIZABETH CUMANDA OCHOA CUEVA.- Asunto: Aprobación de Convenio de Liquidación de la Sociedad Conyugal.- Trámite: Especial.- Cuantía: indeterminada.- Defensor: DR. Miguel Angel Sánchez S.- Fecha de iniciación: 25 de febrero de 1998.- Causa No. 266/98 LB.  
 (PROVIDENCIA).- JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 25 de febrero de 1998. Las 10h15.- VISTOS: la competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 835 del código de Procedimiento Civil, previa su aprobación, publíquese por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editen en esta ciudad de Quito.- Agréguese la documentación acompañada. f) Dr. NELSON NAVAS CISNEROS. JUEZ  
 Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes.  
 DR. DANNY MOREIRA MENDOZA SECRETARIO  
 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

dencia de marzo de 1998, en virtud de la demanda propuesta por el Sr. Rodrigo Coronel Delgado, en calidad de María Yápez Lama, se le calificó de clara, precisa y reúne los requisitos determinados en la ley. Consecuentemente, se la admite a trámite en juicio verbal sumario; en tal virtud, citase al demandado señor JULIO PEDROZ (único nombre y apellido que se consignó) mediante publicaciones e prensa que se editen en uno de los diarios de mayor circulación nacional de la Ciudad de Quito. Inscríbese la presente demanda de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1.053 del código de Procedimiento Civil, en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y cuéntese con el Señor Director Ejecutivo del INDA, y a cuyo efecto depríquese a uno de los señores jueces de lo Civil con asiento en Quito.  
 Incorpórese a los autos el plano o croquis adjunto, téngase en cuenta el domicilio judicial señalado y la autorización conferida al Abogado que patrocinara. Las publicaciones de prensa deberán ser efectuadas de conformidad a lo establecido por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.  
 Dr. Alberto Guerra Bestides  
 JUEZ  
 JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- San Miguel de los Bancos, marzo 10 de 1998, las 11h40.- VISTOS: En fundamento a lo solicitado, en mérito a la Certificación acompañada la cual se manda agregar a los autos y lo dispuesto por el Art. 285 y 293 del código de Procedimiento Civil, refórmase el auto inicial en el sentido de que se debe contar con el señor Alcalde y Procurador Síndico de la Municipalidad del Cantón Pedro Vicente Maldonado y no con el Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agrario, como consta. notifíquese.  
 Dr. Alberto Guerra B.  
 JUEZ  
 Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y advirtiéndole de la obligación que legalmente tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro urbano de esta cabecera cantonal y fuera de este despacho para recibir notificaciones en esta causa. 11 de marzo de 1998  
 Ldo. Jorge Mier Burbano  
 SECRETARIO INTERINO  
 JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
 San Miguel de los Bancos  
 hay un sello  
 pp-14404

R. DEL E.  
 JUZGADO VIGESIMO PRIMERO

18

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
 SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA PONCE CARRERA  
 INGENIEROS ELECTRONICOS S.A. PONCE HNOS.

Se comunica al público que la compañía PONCE CARRERA INGENIEROS ELECTRONICOS S.A. PONCE HNOS. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Distrito Metropolitano de Quito el 19 de enero de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 98.1.1.1.0470 de 20 FEB. 1998 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 11 de marzo de 1998.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: SUSCRITO S/. 10'000.000,00 dividido en 10.000 acciones de S/ 1.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: a) Suministro e instalación de equipos electrónicos, b) Mantenimiento y reparación de equipos electrónicos.....
- 5.- ADMINISTRACION: La compañía es administrada por el Presidente y/o el Gerente General. El representante legal es el Presidente y/o Gerente General en forma individual.

Quito, 26 de marzo de 1998

**Dr. Iván Salcedo Coronel**  
 SECRETARIO GENERAL